

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2023

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con cinco minutos del día lunes, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con cinco minutos del día lunes veinticuatro de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - Secretaría General de Acuerdos en funciones proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión pública de Pleno, por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión pública.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Recurso de Apelación, identificados con las claves JDC/008/2023 y RAP/002/2023, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, en atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria que ha referido, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 008 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA

MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización Magistrado Presidente y magistradas. - - - -

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía número 8 del presente año, promovido por el ciudadano Francisco Javier Islas Limón, quien se ostenta como representante legal de la Asociación Civil denominada Emprendedores Comprometidos por México, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral e identificado con la clave IEQROO/CG/019/2023, por medio del cual se determina respecto al aviso de intención presentado por dicha Asociación Civil.- De las constancias que se encuentran en autos, la pretensión del actor radica en que este tribunal revoque el acuerdo impugnado, toda vez que los requisitos contenidos en el artículo 8 incisos a y b y 10 de los Lineamientos para la constitución y registro de los partidos políticos estatales en el estado de Quintana Roo, a juicio del actor son inconstitucionales, así como la indebida fundamentación y motivación del acuerdo mismo. - Lo anterior, porque aduce que el Instituto excedió su facultad reglamentaria señalando que dichos requisitos no se encuentran dentro la Ley General de Partidos. - - - -

Tales señalamientos resultan por un lado infundados y por otro lado inoperantes. - - - - Primeramente, lo infundado del agravio radica en que el promovente pretende impugnar un acto que se encuentra consentido, vigente y firme, es decir pretenden impugnar los requisitos exigibles de los Lineamientos del registro, dentro de una etapa que ya se encuentra superada. Aunado a que el promovente consintió tácitamente tales requisitos al presentar su documentación y la contestación a la autoridad de las observaciones y omisiones de dicha documentación fundada en tales Lineamientos. - - - -

Por otro lado, lo inoperante del agravio radica en que la parte actora pretende impugnar los Lineamientos de registro, para resarcir la omisión de presentar el acta constitutiva y demás requisitos establecidos en dichos Lineamientos y que dio como resultado la improcedencia de su aviso de intención para constituirse como partido político local. - - - -

Bajo este contexto, y contrario a los señalado por la parte actora queda claro para esta ponencia, que la autoridad electoral administrativa actuó bajo los principios y requisitos constitucionales y legales, que permiten establecer los parámetros para el procedimiento de registro de un partido político local. - - - -

Derivado de lo antes expuesto y las demás consideraciones plasmadas en el proyecto esta ponencia propone confirmar el acuerdo del consejo general del instituto electoral de quintana roo, por medio del cual se determina respecto al aviso de intención presentado por la asociación civil denominada "emprendedores comprometidos por México A.C" para constituirse como partido político estatal, el cual se identifica con la clave IEQROO/CG-A-019-2023. - - - -

Es la cuenta magistradas y magistrado. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestra, queda a consideración de las integrantes del Pleno el proyecto puesto a consideración por si alguien quisiera hacer alguna manifestación. - - - -

Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención proceda señora Secretaria General a tomar la votación respectiva. - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, vista la aprobación en el expediente de la ciudadanía identificado como JDC/008/2023, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo que fue materia de impugnación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 002 de este año, que fuera turnado a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 2 del presente año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A MC 002/2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO POS 006 del presente año. -----

La parte actora hace valer un único agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, pues aduce que a pesar de que la autoridad responsable tuvo plenamente acreditados los hechos denunciados en la queja, esta dejó de estudiar los elementos a fin de otorgar la medida cautelar solicitada, considerando que indebidamente, la responsable entró al estudio de fondo del asunto. -----

Al respecto, la ponencia considera que el motivo de agravio es infundado, ya que la autoridad responsable para la emisión del acuerdo impugnado, señaló las circunstancias especiales y razones que tuvo en consideración para justificar su decisión, señalando los preceptos legales aplicables al caso, de conformidad con los criterios sustentados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Pues del análisis preliminar de los medios de prueba realizado por la responsable, determinó por una parte que, si bien se acreditaba el elemento personal que la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

jurisprudencia 12/2015 de rubro: "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA" que la Sala Superior establece, ello no era suficiente para tener por actualizada de manera preliminar la promoción personalizada denunciada en la queja de origen, pues no se tuvieron por actualizados la totalidad de los elementos.

En consecuencia, la autoridad responsable no incurrió en la falta de motivación y fundamentación que alega el partido actor, pues aquella atendió y analizó las temáticas que le fueron planteadas, y de su análisis concluyó que, bajo la apariencia del buen derecho, los hechos denunciados se encontraban bajo el amparo de la libertad de expresión y, por tanto, no sujetos a su eliminación como parte de una medida cautelar. En consecuencia, la ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta magistradas y magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias estimada Maestra, señoras Magistradas, queda a consideración la propuesta presentada por un servidor, si quieren hacer alguna manifestación, tienen el uso de la voz.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Con la cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con el sentido del proyecto.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el RAP/002/2023, se resuelve lo siguiente:
ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publiquense en la página oficial de Internet de este organo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las once horas con quince minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria en funciones, público que amablemente nos acompaña es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO